



Resolución Jefatural

Nº 1621 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **28 NOV. 2022**

Visto, el Expediente Nº 001-2022958836 que contiene el Oficio Nº 1819-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 311-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la Bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación 30% a favor de **CESAR AUGUSTO VASQUEZ DIAZ**, en un total de diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural Nº 0368-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 19 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 09 (sentencia) de fecha 08 de julio de 2019, confirmada mediante Resolución Nº 09 (sentencia de vista) de fecha 11 de noviembre de 2019, recaído en el expediente judicial Nº **00684-2016-0-2201-JM-LA-01** a favor de don **CESAR AUGUSTO VASQUEZ DIAZ**, por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado





Resolución Jefatural

N° 1621 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 646.78** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1517-2021-GRSM/DRE de fecha 22 de noviembre de 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 0368-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 19 de marzo de 2021, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 646.78** soles a favor de don **CESAR AUGUSTO VASQUEZ DIAZ**, por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 18 de fecha 21 de setiembre de 2021, consentida mediante Resolución N° 19 de fecha 21 de octubre de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00684-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Quinto considerando de la Resolución Judicial N° 18 de fecha 21 de setiembre de 2021, consentida mediante Resolución N° 19 de fecha 21 de octubre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 0368-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 19 de marzo de 2021, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0238-2021, don **CESAR AUGUSTO VASQUEZ DIAZ**, profesor contratado desde el 01.08.2003; el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de los siguientes periodos: a) **01.08 al 31.12.2003**; b) **01.07 al 31.12.2007**; c) **31.03 al 31.12.2008** y d) **16.03 al 02.04.2009**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 311-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 12 de octubre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **CESAR AUGUSTO VASQUEZ DIAZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 79/100 SOLES (S/ 5,663.79)**, como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	Edad	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											5,663.79
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)				5	I	DOCENTE CONTRATADO 01.08 al 31.12.2003 I-30H-R					1,538.66
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)				6	I	DOCENTE CONTRATADO 01.07 al 31.12.2007 I-24H-R					119.32



Resolución Jefatural

N° 1621 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)				10	I	DOCENTE CONTRATADO 31.03 AL 31.12.2008 16.03 AL 02.04.2009 I-30H-R					4,005.81
---	--	--	--	----	---	--	--	--	--	--	----------

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **CESAR AUGUSTO VASQUEZ DIAZ**, con DNI N° 33827554, por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en cumplimiento a la Resolución N° 09 (sentencia) de fecha 08 de julio de 2019, confirmada mediante Resolución N° 09 (sentencia de vista) de fecha 11 de noviembre de 2019 y requiriendo su cumplimiento mediante la Resolución Judicial N° 18 de fecha 21 de setiembre de 2021 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1517-2021	00684-2016-0-2201-JM-LA-01	CESAR AUGUSTO VASQUEZ DIAZ	a) 01.08 al 31.12.2003; b) 01.07 al 31.12.2007; c) 31.03 al 31.12.2008; d) 16.03 al 02.04.2009.	S/ 5,663.79

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original

28 NOV 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Adm. Hipólito Saldana Perez
Jefe de Operaciones U.E. 300